

	COMUNICACION	Código: F-CAM-020
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

DIRECCION TERRITORIAL NORTE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, se permite comunicar lo siguiente:

Que mediante la Resolución No. 3503 del 19 de noviembre de 2019 se impuso medida preventiva en cuyo resuelve establece.

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer medida preventiva consistente en:

1. Decomisar de manera preventiva el material forestal *30 bloques de madera y 10 tablas de diferentes especies*, equivalentes a 2,76 metros cúbicos, hasta que se determine la legalidad o ilegalidad del mismo; y se determine su destino final.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de responsabilidades en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno."

Conforme esto la Dirección Territorial Norte comunica que las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso o reclamar propiedad sobre elementos decomisados, pueden presentarse a la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de éste aviso, aportando las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles al proceso.

La presente comunicación se publica en la página de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por el término de cinco (5) hábiles.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Rad: 20182010033032.

Reviso: MQUINTERO.

Proyectó: AANDRADE

